

ACUERDO N° 073/2019
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La atribución de designación establecida en la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Judicial, la Ley N° 929, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, en sesión ordinaria de 02 de mayo 2019, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobó el Informe Legal UNAJ/CM N° 105/2019, sobre tolerancia para realizar práctica judicial de servidores jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativos del Órgano Judicial, y acreditación de personal para selección de vocales y jueces como tutores, para el Segundo Curso de Formación y Especialización Judicial en Área ordinaria a cargo de la Escuela de Jueces del Estado, instruyendo se elabore el respectivo Acuerdo.

CONSIDERANDO: El art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: "El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"; concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 183. IV. 12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, con respecto a recursos humanos en el Órgano Judicial, preceptúa: "Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial".

El art. 21 del Decreto Supremo N° 25749 Reglamento al Estatuto del Funcionario Público, establece: "(*TOLERANCIA PARA DOCENTES, ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE POST-GRADO*). I. *Los servidores públicos que ejerzan la docencia en universidades públicas, privadas o institutos superiores, los que se encuentren realizando estudios universitarios o de posgrado, gozarán de una tolerancia máxima de dos horas diarias, con el goce total de sus remuneraciones, debiendo acreditar su inscripción, asistencia regular y vencimiento semestral o anual con la presentación de documentos originales. Este beneficio se suspenderá en los períodos de vacaciones de los centros de educación superior, por abandono o inasistencia reiterada a dichos instituciones de enseñanza y cuando se compruebe que el servidor público utiliza esa tolerancia en actividades ajenas a la enseñanza o estudios. II. Para mantener la tolerancia de dos (2) horas diarias, los estudiantes y universitarios en la gestión académica deberán presentar una certificación de las materias aprobadas en el período lectivo anterior y el certificado de inscripción en el nuevo período lectivo académico. III. Para ejercer la docencia y gozar de la tolerancia establecida, deberán presentar el contrato suscrito con la universidad pública, privada o instituto superior, el mismo que establece la*

cátedra o curso que ejercerá, así como el horario y la modalidad establecida. La tolerancia de dos (2) horas diarias, deberá ser compensada con el trabajo de una hora diaria, encuéntrase en vigencia el horario continuo o discontinuo”.

El art. 42 del Reglamento Interno de Control de Personal Área Administrativa del Órgano Judicial (RICPA), aprobado por Acuerdo N° 155/2017, preceptúa; "(TOLERANCIA PARA ESTUDIANTES). I. Las servidoras o servidores públicos participantes en cursos de pre y post – grado, gozarán de una tolerancia máxima de dos (2) horas diarias, de acuerdo a los horarios de estudios y previa autorización del Director y/o Encargados de Recursos Humanos, con derecho al total de su remuneración y de sus vacaciones. II. Para este fin deben acreditar, su vínculo laboral, inscripción, horarios de clases, y al finalizar el curso los módulos, vencidos, debiendo presentar documentos originales. III. Esta tolerancia, será suspendida por abandono, receso, vacación académica y/o cuando sea utilizada en actividades ajenas a la formación académica. IV. La Unidad de Recursos Humanos podrá solicitar en cualquier momento información a las instituciones académicas para la verificación correspondiente. V. La tolerancia de dos (2) horas diarias para estudiantes, deberá ser compensada con cincuenta por ciento (50%) de trabajo diario. Para tiempos menores se aplicará la proporción equivalente. El control se realizará mediante el registro de marcaciones. VI. A este efecto el control de asistencia se realizará con el marcado del ingreso y salida. VII. vencido el tiempo de la tolerancia diaria y de no existir justificación valedera, se computarán los minutos de atraso, abandono o falta de acuerdo a lo establecido en este reglamento”.

El Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial, aprobado por Acuerdo N° 121/2012 vigente para personal jurisdiccional y de apoyo judicial del Órgano Judicial, en su art. 42, prevé: (TOLERANCIA PARA ESTUDIOS). I. Los servidores judiciales jurisdiccionales y administrativos, que se encuentren realizando estudios en las universidades públicas o privadas, centros de educación superior o de post-grado, gozarán de una tolerancia máxima de una (1) hora diaria con el goce total de sus remuneraciones, debiendo acreditar su certificado de inscripción o matrícula, certificado de horario de clases y vencimiento semestral o anual, con la presentación de documentos respectivos. II. Este beneficio se suspenderá en los periodos de vacaciones en los centros de educación superior, por abandono o inasistencia reiterada a dichas instituciones y cuando se compruebe que la servidora o servidor judicial, utiliza esa tolerancia en actividades ajenas a la enseñanza o estudios. III. Para renovar la tolerancia, los estudiantes y universitarios, deberán presentar una certificación de las materias aprobadas, en el periodo lectivo anterior y el certificado de inscripción en el nuevo periodo lectivo académico”.

El art. 43 del referido Reglamento en su art. 43 señala: "(DE LA COMPENSACIÓN). La tolerancia de una hora diaria establecida en el artículo precedente, deberá ser compensada con trabajo adicional de una (1) hora diaria, misma que se especificará en la solicitud, a la Jefatura de

Administración de Personal; a este efecto el control de asistencia se realizará con el marcado del ingreso como en la salida”.

Que, el art. 217 de la referida Ley, señala:“(SUBSISTEMA DE INGRESO).
I. El Subsistema de Ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencia o **promoción de los egresados de la Escuela de Jueces del Estado**. II. Podrán participar en este subsistema los profesionales abogados que cumplan los requisitos específicos señalados para cada cargo.

Que el art. 224. II de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece:“(DISPOSICIONES GENERALES). La formación de los jueces exigirá un (1) año de especialización y una práctica por un periodo de ocho (8) meses con una jueza o juez titular”.

Que el art. 6. II. del Reglamento de la Carrera Judicial, aprobado por Acuerdo N° 023/2019 de 13 de febrero, señala:“El Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial comprende las modalidades del concurso de méritos y exámenes de competencia, o la promoción de egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado”.

El informe JEF-PG-CM N° 24/2019 de 05 de abril de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, en su parte conclusiva, establece que es viable la adecuación de la normativa para el desarrollo de práctica judicial y acreditación de personal para selección de vocales y jueces solicitada por el Abg. Javier Ramos Miranda, Director General (s.l.) de la Escuela de Jueces del Estado mediante DG-0106-EJE-0104, señalando que es factible la emisión de un nuevo Acuerdo similar al N° 096/2016, donde se autorice las dos (2) horas de tolerancia para estudio a favor de las y los estudiantes del Segundo Curso de Formación y Especialización Judicial en Área Ordinaria, que cumplen funciones jurisdiccionales agroambientales, ordinarias, así como de apoyo judicial y administrativo de los Tribunales y Entes que conforman el Órgano Judicial (excepción de vocales, juezas y jueces en materia ordinaria).

Que, el INFORME UNAJ/CM N° 105/2019 de 22 de abril, en su parte conclusiva establece, al existir disimilitud en el tratamiento a estudiantes que son funcionarios públicos y servidores administrativos del Órgano Judicial, con relación a los servidores jurisdiccionales ordinarios, agroambientales y de apoyo judicial, es viable la emisión de un Acuerdo similar al N° 096/2016, para que todos judiciales sean jurisdiccionales, de apoyo judicial o administrativos del Órgano Judicial, tenga las dos horas de tolerancia para el estudio practico en el Segundo Curso de Formación y Especialización Judicial en Área Ordinaria, tolerancia que deberá ser compensada con un trabajo efectivo en un 50%, y al finalizar el curso presentar la constancia de los módulos vencidos a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- OTORGAR excepcionalmente la tolerancia de dos (2) horas diarias aquellos servidores jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativos del Órgano Judicial, que son alumnos y que realicen el curso de práctica judicial del Segundo Curso de Formación y Especialización Judicial en Área Ordinaria en la Escuela de Jueces del Estado, debiendo los beneficiarios compensar la tolerancia con el trabajo adicional de una (1) hora diaria, previo trámite y autorización ante el Director Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y/o Encargado de Recursos Humanos de la Representación Distrital que corresponda.

Segundo.- El presente Acuerdo, tendrá vigencia mientras dure el curso de práctica judicial del Segundo Curso de Formación y Especialización Judicial en Área Ordinaria.

Tercero.- Encomendar al Director Nacional de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo en coordinación con los Representantes Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

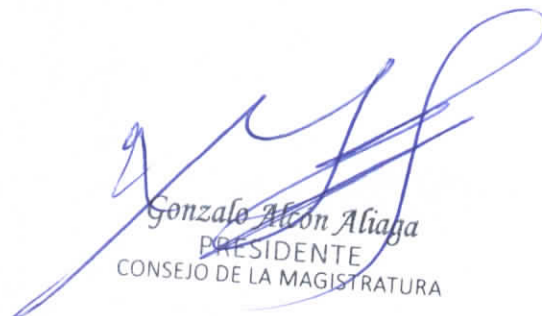
Regístrese, comuníquese y archívese:



Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



M.Sc. Dolores Palencia Gómez-España
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Gonzalo Alcón Aliaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA